



ochocientos cuarenta y tres. Reunido el Ayuntamiento Constitucional de ~~esta~~ ~~esta~~, bajo la presidencia del Sr. D. Sines Eliseo de Guzmán, Alcalde prim. de la misma, Acordo: Que en vista de la contestación dada por D. Fern.º López; sin embargo que esta corporación se halla perfectamente penetrada ser suficiente el pago ya dado por medio deludrón; con todo por obviar entorpecimientos y dilaciones que puedan ocasionarse en los actuales repartimientos de la parte dho. oficio al dho. D. Fern.º a fin de que cumpla con puntualidad cuanto queda prevenido en el mismo decreto, sin perjuicio de dar parte al Sr. Intend.º, Excm. Diputación y demás autoridades superiores que correspondan, sobre lo apático que se experimenta en el Ayuntamiento. cesante, en no haber dado corriente toda clase de cuentas, en el tiempo y termino que queda prevenido por ley. En este acto se hizo comparecer a D. Alonso Abril Fern.º, con el fin de que diese cuenta de lo dho. que quedó a su cargo de la renta del favor blando, según se patentó por la diligencia de veinte de Noviembre último en el leped.º formado de dho. Renta; y como manifestase que no había llegado a su noticia el tal dho. dho., no habiéndole hecho saber nadie, ni por concej.º ni aceptado ni firmado semejante obligaciones; por ello esta Municipalidad, tiene abien el nombrar por dho. dho. Interinos de dho. renta a D. Fran.º Juan e Tinareo, y D. Joaquín González del Pedro, individuos de la misma, quienes asociados de D. Juan Tori Giménez de la fuente, procurarán practicar cuanto sea anejo a su admón., llevando